

1 ESCRITURA..

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA

5

CUANTÍA 400.00 USD

6 A.M

7 DI COPIAS

8

9 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del

10 Ecuador, a once de Junio del dos mil nueve, ante mi la Notaria

11 TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen

12 los señores ENRIQUE HONORATO VAZQUEZ CAICEDO, de estado civil

13 casado; OLGA MARINA VIVEROS ASTUDILLO, de estado civil soltera.-

14 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

15 la ciudad de Quito y hábil a quien conozco de que doy fe, en virtud de

16 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR

17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

18 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes

19 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

20 de esta escritura los señores ENRIQUE HONORATO VAZQUEZ

21 CAICEDO, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero

22 Agropecuario, domiciliado en la ciudad de Quito DM; y la señora OLGA

23 MARINA VIVEROS ASTUDILLO, ecuatoriano, de estado civil soltera,

24 mayor de edad, Ama de Casa, domiciliada en la ciudad de Quito DM, y

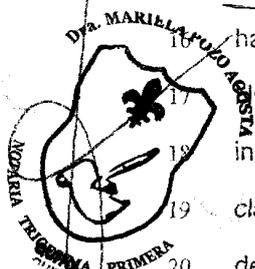
25 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA

26 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

27 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad

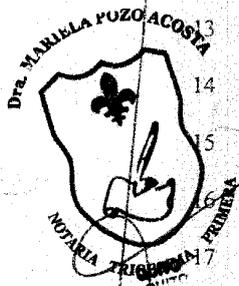
28 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

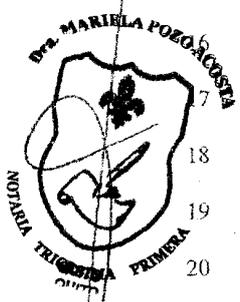
1 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
2 Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del  
3 nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la  
4 compañía que se constituye es VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-  
5 Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el  
6 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichinchá. Podrá establecer  
7 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
8 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
9 correspondientes.- Artículo TRES.- Objeto.- El objeto de la compañía  
10 consiste en: UNO.- Desarrollar actividades de Ingeniería Civil, referentes al  
11 Planeamiento y Proyecto de regiones, zonas, ciudades, en lo  
12 concerniente a sus construcciones, sus servicios, y sus recursos  
13 hídricos, para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos  
14 humanos, haciendo uso para tal fin de la tecnología actual disponible.  
15 DOS.- Realizar estudios de viabilidad técnica de construcciones de obras  
16 de infraestructuras, edificios y construcciones habitacionales. TRES.-  
17 Proyectar edificios, conjuntos habitacionales y sus obras complementarias,  
18 dirigir, ejecutar, construir y realizar el mantenimiento de las mismas.  
19 CUATRO.- Proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones de obras e  
20 instalaciones hidráulicas, construcciones de captación, tratamiento,  
21 abastecimiento y distribución de agua; las construcciones de obras de  
22 conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de residuos sólidos  
23 y líquidos (alcantarillados, piscinas de oxidación, etc.); las construcciones  
24 de estaciones de tratamientos de afluentes, proyectos de forestación y  
25 reforestación! las construcciones de obras de generación y  
26 aprovechamiento de energía, las construcciones y el mantenimiento de  
27 vías terrestres (vías de acceso, carreteras y caminos), ferrovías e hidrovías  
28 con todas sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos,



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cunetas, etc.); proyectos de pavimentación y adoquinado de vías,  
 2 plataformas, patios, etc.; obras de contención de suelos, trabajos de  
 3 Hidromulch para controlar y prevenir la erosión y la sedimentación en  
 4 terrapienes, cortes de caminos, botaderos de material de desperdicio y  
 5 otras intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de  
 6 proyectos de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de  
 7 puertos de mar, ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y  
 8 ferroviarias, con todas sus instalaciones y obras complementarias; las  
 9 construcciones de obras de contención de agua (barrancas y diques); las  
 10 construcciones de obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de  
 11 grandes obras; trabajos de limpieza de superficies metálicas, estructuras y  
 12 paramentos de hormigón mediante sanblasting e hidroblasting para los  
 13 sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes, etc;  
 14 trabajos de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de  
 15 pintura industrial ( puentes y estructuras metálicas, tubería de acero,  
 16 barcos, etc.); trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y  
 17 prefabricadas (aulas escolares, casas barriales, casas parroquiales,  
 18 cantonales, centros de investigaciones en parques nacionales y zonas de  
 19 alta sensibilidad ambiental); trabajos de pilotaje; trabajos de movimientos  
 20 de tierra, desalojos de materiales, maquinaria y personal (fluvial); trabajos  
 21 para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos de instalaciones  
 22 de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas, instalaciones en la  
 23 playa, refugio de montaña, instalaciones para botes, parques, implementos  
 24 de recreación.- CINCO.- Realizar estudios y trabajos de hidrológicos,  
 25 hidráulicos y geotécnicos destinados al proyecto y construcción de obras  
 26 hidráulicas; de flujo de tránsito en vías de comunicación terrestre y de  
 27 navegación, planificando y operando sistemas de circulación y  
 28 señalización; de mecánica de los suelos con finalidad de proyectar y

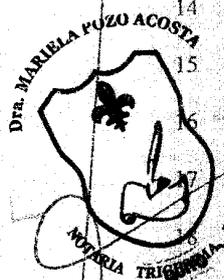


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
 QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1 ejecutar construcciones de obras en general (sondeos); topográficos y  
2 geodésicos aplicados a los proyectos y construcción de obras.- SEIS.-  
3 Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar trabajos de construcción, fabricación y  
4 montaje de equipos, maquinaria, instalaciones para la industria petrolera,  
5 química, agropecuaria, automotriz, alimenticia, etc., como tanques,  
6 plataformas, volquetes, mixer, mezcladoras, cable vías, invernaderos,  
7 cuartos fríos, galpones, luminarias, parada de buses, bancas, etc SIETE.-  
8 Calcular, proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones y montajes de  
9 obras metálicas, hormigón y otros materiales de puentes, puentes  
10 colgantes, viaductos, edificios industriales, mercados, canchas cubiertas,  
11 escenarios, etc.- OCHO.- Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir,  
12 Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda clase de materia prima,  
13 productos elaborados, insumos e implementos para la construcción y sus  
14 consiguientes equipos, accesorios, etc.; repuestos y demás accesorios;  
15 maquinaria liviana y pesada; adicionalmente: vehículos automotores tanto  
16 nuevos como usados, accesorios, lubricantes, productos manufacturados y  
17 prefabricados; maquinarias, repuestos, accesorios y equipos para la  
18 construcción; maquinaria minera; maquinaria pesada; trituradoras nuevas o  
19 de medio uso; ordeñadoras eléctricas; equipo caminero; paneles solares;  
20 equipos de producción de energía alterna; electrodomésticos; radios de  
21 onda corta; prendas de vestir; celulares, repuestos y accesorios en  
22 general, etc. NUEVE.- Participar en la adjudicación de contratos petroleros,  
23 joint venture, alianzas estratégicas, alianzas operativas, campos  
24 marginales, rondas internacionales, contratos de participación, prestación  
25 de servicios, asociaciones, consorcios, etc. para la exploración y  
26 explotación de hidrocarburos, en forma directa o en representación de  
27 compañías extranjeras.- DIEZ.- Ejecutar trabajos de explotación de minas,  
28 y procesamiento de la misma (arena, arcilla, rocas, etc.).- Para el

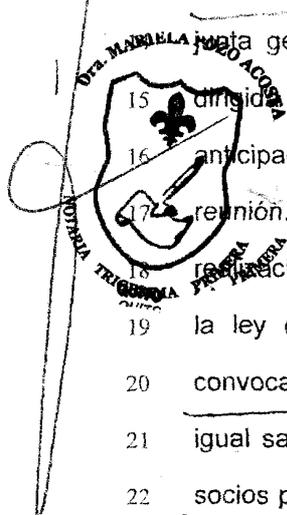


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 3

1 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y  
2 contratos permitidos por la ley. - Artículo CUARTO. Plazo.- El plazo de  
3 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
4 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
5 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
6 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del  
7 Capital Artículo CINCO.- Capital y participaciones.- El capital social es de  
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
9 (US\$ 400,00), dividido en EN CUATROCIENTAS participaciones sociales  
10 de UN DÓLAR de valor nominal cada una.- Título III .- Del gobierno y  
11 de la administración . -Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la  
12 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al  
13 gerente y al presidente. Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a  
14 junta general, la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota  
15 dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
17 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
18 instalación de la junta.- Artículo OCHO.- Quórum de instalación.- Salvo que  
19 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
20 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con  
21 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de  
22 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En  
23 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
24 socios presentes.- Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.- Salvo  
25 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
26 del capital social concurrente a la reunión. - Artículo DIEZ.- Facultades de  
27 la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades  
28 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 responsabilidad limitada.- Artículo ONCE.- Junta universal.- No obstante lo  
2 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
4 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
6 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
7 unanimidad la celebración de la junta.- Artículo DOCE.- Presidente de la  
8 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un  
9 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
11 reemplazado. - Corresponde al presidente: (a) Presidir las reuniones de  
12 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
13 respectivas. (b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
14 extender el que corresponda a cada socio. (c) Subrogar al gerente en el  
15 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
16 impedido de actuar, temporal o definitivamente. - Artículo TRECE.-  
17 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general  
18 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
19 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
20 reemplazado. - Corresponde al gerente: (a) Convocar a las reuniones de  
21 junta general. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a  
22 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c)  
23 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que  
24 corresponda a cada socio. (d) Ejercer la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
26 doce de la Ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas  
27 para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV .-  
28 Disolución y liquidación.- Artículo CATORCE.- Norma general.- La



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 4

1 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el  
2 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
3 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-.- CUARTA.- APORTES

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. Enrique Honorato Vázquez Caicedo	\$384,00	\$384,00	384
2. Olga Marina Viveros Astudillo	\$16,00	\$16,00	16
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

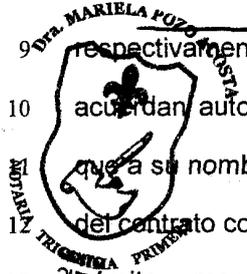
4

5 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos  
6 señalados en los artículos DOCE y TRECE del estatuto, se designa como  
7 Presidenta de la compañía a la señora Olga Marina Viveros Astudillo y  
8 como Gerente de la misma al señor Enrique Honorato Vázquez Caicedo,

9 respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes  
10 acuerdan autorizar a la doctora Gioconda Viviana Benítez Escobar para  
11 que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación  
12 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
13 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

14 Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
15 estilo. - Firmado) Abogada Gioconda Viviana Benítez Escobar, Abogado  
16 con matrícula profesional ocho mil cuatrocientos setenta y siete del colegio  
17 de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la  
18 ratificó en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del  
19 caso; y leída que fue ésta íntegramente al otorgante por mí la Notaria,

Handwritten signature and vertical line on the left margin.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171312055-6  
 VAZQUEZ CAICEDO ENRIQUE HONORATO  
 IMBABURA/IBARRA/SACRARIO  
 24 JUNIO 1974  
 002-0249 01298  
 IMBABURA/IBARRA  
 SACRARIO 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313522  
 CASADO CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VIV  
 SUPERIOR ING. AGROPECUARIO  
 EUGENIO HONORATO VAZQUEZ G  
 MARIA EULALIA CAICEDO  
 TENA 20/01/2006  
 20/01/2018  
 REN 0051300  
 Nap



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 24-ABRIL-2009

036-0393 NÚMERO  
 1713120556 CÉDULA  
 VAZQUEZ CAICEDO ENRIQUE HONORATO

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*Pablo Vega*  
 F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040126403-1  
 VIVEROS ASTUDILLO OLGA MARINA  
 10 AGOSTO 1946  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 306 01916  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 95



*Olga M. Astudillo*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234342232  
 SOLTERO  
 PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS  
 TULCAN 19-10-95  
 PASTA NGENTE DE SU TITULAR  
 951245



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 23-4-ABRIL-2008

024-0454 NÚMERO  
 0401264031 CÉDULA  
 VIVEROS ASTUDILLO OLGA MARINA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*ANGU*  
 F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245799  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BENITEZ ESCOBAR PRISCILA GIOMARA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 3:26:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~I.- VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.~~  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 29 de Mayo 2009  
 Mediante comprobante No.- 390651045, el (la) Sr. (a) (ita): **ENRIQUE VAZQUEZ CAICEDO**  
 Con Cédula de Identidad 1713120556, consignó en este Banco la cantidad de: **400**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **Compañía**  
**VAZGO CONSTRUCCIONES CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ENRIQUE HONORATO VAZQUEZ CAICEDO	1713120556	\$ 384	usd
2	OLGA MARINA VIVEROS ASTUDILLO	401264031	\$ 16	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400,00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas proveídas para actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*(GABRIELA DÁVALOS CERVANTES)*  
**Gabriela Dávalos Cervantes**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Centrum El Bosque  
 FIRMA AUTORIZADA  
**AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de  
2 todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7

*[Handwritten signature]*

8/10 5 SR. ENRIQUE HONORATO VAZQUEZ CAICEDO  
6 C.C. 171312055-6

8  
9  
10

9/12 9 SRTA OLGA MARINA VIVEROS ASTUDILLO  
10 C.C. 040126403-1

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

La Notaria:  
*[Handwritten signature]*

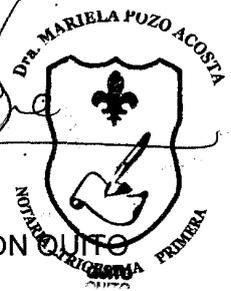
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE OTORGA VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMA EN QUITO A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

LA NOTARIA,



*[Handwritten signature]*

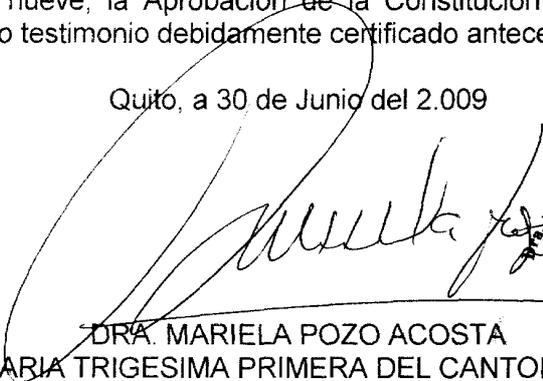
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 002607, de fecha veinte y cinco de Junio del dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., de fecha once de Junio del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

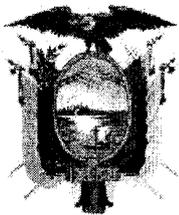
Quito, a 30 de Junio del 2.009

LA NOTARIA,

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



*Handwritten signature or mark at the bottom right corner.*



09.000 7

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de junio de 2.009, bajo el número **2174** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“VAZGO CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.”**, otorgada el once de junio del año dos mil nueve, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1307**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023732**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SEVALRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00000 8

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017199

Quito,

7 6 JUL 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VAZGO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA